



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 1028 DE 06 JUN 2012

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 17 de Abril de 2012, bajo el radicado EXTMI12-0012084 se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud de EMILIO REALPE, en calidad de Profesor Asociado de la Universidad de los Andes, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto de Investigación: "IMPORTANCIA DE LA ESCALA ESPACIAL EN LA RESPUESTA DE LA CADENA TROFICA ASOCIADA A LA FITOTELMATA A LOS CAMBIOS EN LA DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LA HOJARASCA Y DEL DEPREDADOR", localizado en jurisdicción del municipio de San Antonio del Tequendama, departamento de Cundinamarca y Municipio de Manizales, departamento de Caldas y cuyas coordenadas son:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	GEOREFERENCIA
Caldas	Manizales	Río Blanco	5°03'36.72"N - 75°28'44.62" O
Cundinamarca	San Antonio del Tequendama	Parque Chicaque	4°35'01.63"N - 74°20.01'69"O

Fuente. Coordenadas aportadas por el solicitante EXTMI12-0012084, Abril 17 de 2012

Que la Dirección de Consulta Previa, a través de la Ingeniera Topográfica contratada para el efecto procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010 y la base de datos de Consulta Previa construida a partir de verificaciones en campo; en la zona de influencia del proyecto: "IMPORTANCIA DE LA ESCALA ESPACIAL EN LA RESPUESTA DE LA CADENA TROFICA ASOCIADA A LA FITOTELMATA A LOS CAMBIOS EN LA DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LA HOJARASCA Y DEL DEPREDADOR", localizado en jurisdicción del municipio de San Antonio del Tequendama, departamento de Cundinamarca y Municipio de Manizales, departamento de Caldas, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial la Ingeniera Topográfica Beatriz Leguizamón, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **"No hay registro de resguardos constituidos, comunidades por fuera de resguardo, elección de consejos comunitarios, adjudicación de títulos colectivos, ni inscripción en el registro único de Consejos Comunitarios, ni se identifica presencia de otros grupos étnicos"**, en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para del

proyecto: "IMPORTANCIA DE LA ESCALA ESPACIAL EN LA RESPUESTA DE LA CADENA TROFICA ASOCIADA A LA FITOTELMATA A LOS CAMBIOS EN LA DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LA HOJARASCA Y DEL DEPREDADOR", localizado en jurisdicción del municipio de San Antonio del Tequendama, departamento de Cundinamarca y Municipio de Manizales, departamento de Caldas.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (sistemas de información geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que no se identifica la presencia de grupos étnicos. No obstante teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto "IMPORTANCIA DE LA ESCALA ESPACIAL EN LA RESPUESTA DE LA CADENA TROFICA ASOCIADA A LA FITOTELMATA A LOS CAMBIOS EN LA DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LA HOJARASCA Y DEL DEPREDADOR", localizado en jurisdicción del municipio de San Antonio del Tequendama, departamento de Cundinamarca y Municipio de Manizales, departamento de Caldas, el cual se constituye como un proyecto de investigación científica o académica, esta Dirección no solicita la realización de un proceso de Consulta Previa, siempre y cuando la formulación, diseño y ejecución del proyecto, por su ejecución o publicación no afecten los derechos de autor colectivo, ni tengan ánimo de lucro; además cuando este proyecto de investigación NO estén relacionados con recursos naturales, bióticos, económicos, culturales, religiosos de los Grupos Étnicos y en general no haya una afectación directa a tales grupos, entendida esta como una intromisión intolerable a su cardad de vida y costumbre.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que no se *identifica* la presencia de comunidades indígenas en la zona de influencia directa, para el proyecto: "IMPORTANCIA DE LA ESCALA ESPACIAL EN LA RESPUESTA DE LA CADENA TROFICA ASOCIADA A LA FITOTELMATA A LOS CAMBIOS EN LA DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LA HOJARASCA Y DEL DEPREDADOR", localizado en jurisdicción del municipio de San Antonio del Tequendama, departamento de Cundinamarca y Municipio de Manizales, departamento de Caldas, identificado con las siguientes coordenadas:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	GEOREFERENCIA
Caldas	Manizales	Rio Blanco	5°03'36.72"N - 75°28'44.62" O
Cundinamarca	San Antonio del Tequendama	Parque Chicaque	4°35'01.63"N - 74°20.01'69"O

Fuente. Coordenadas aportadas por el solicitante EXTM112-0012084, Abril 17 de 2012

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, no se encuentra registro de Resguardos legalmente constituidos, ni Comunidades o parcialidades indígenas por fuera de Resguardo en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "IMPORTANCIA DE LA ESCALA ESPACIAL EN LA RESPUESTA DE LA CADENA TROFICA ASOCIADA A LA FITOTELMATA A LOS CAMBIOS EN LA DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LA HOJARASCA Y DEL DEPREDADOR", localizado en jurisdicción del municipio de San Antonio del Tequendama, departamento de Cundinamarca y Municipio de Manizales, departamento de Caldas.

TERCERO. Que no se *identifica* la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, para el proyecto: "IMPORTANCIA DE LA ESCALA ESPACIAL EN LA RESPUESTA DE LA CADENA TROFICA ASOCIADA A LA FITOTELMATA A LOS CAMBIOS EN LA DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LA HOJARASCA Y DEL DEPREDADOR", localizado en jurisdicción del municipio de San Antonio del Tequendama, departamento de Cundinamarca y Municipio de Manizales, departamento de Caldas, identificado con las siguientes coordenadas:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	GEOREFERENCIA
Caldas	Manizales	Rio Blanco	5°03'36.72"N - 75°28'44.62" O
Cundinamarca	San Antonio del Tequendama	Parque Chicaque	4°35'01.63"N - 74°20.01'69"O

Fuente. Coordenadas aportadas por el solicitante EXTM112-0012084, Abril 17 de 2012

CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra registro de **Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, adjudicación de títulos colectivos ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios** para el proyecto: "IMPORTANCIA DE LA ESCALA ESPACIAL EN LA RESPUESTA DE LA CADENA TROFICA ASOCIADA A LA FITOTELMATA A LOS CAMBIOS EN LA DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LA HOJARASCA Y DEL DEPREDADOR", localizado en jurisdicción del municipio de San Antonio del Tequendama, departamento de Cundinamarca y Municipio de Manizales, departamento de Caldas. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en numeral tercero de la presente Certificación.

QUINTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

SEXTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN

Elaboró: Ing. Deisy Consuelo Melo Carlos ^{D1}
 Revisó desde punto de vista Cartográfico: Ing. Beatriz Leguizamón
 Revisó desde punto de vista Jurídico: Maritza Chaparro Malaver
 Aprobó quien Suscribe: Wilmer Andrés Herrera Carvajal